



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Mediante el expediente n° 1418/2010, del Registro de la Legislatura Provincial, el Consejo Deliberante de General Conesa elevo una ordenanza por medio de la cual se declara de utilidad publica y sujeta a expropiación un inmueble de la mencionada localidad.

El fundamento de esta declaración de utilidad publica es que la Biblioteca Popular se encuentra con grandes dificultades de funcionamiento en virtud de la falta de espacio, razón por la cual, sus autoridades presentaron ante el Consejo Deliberante la pertinente justificación de la necesidad de dicha ampliación.

Entre las razones expuestas, manifiestan que la biblioteca es la única en la comunidad, contando con 731 socios que pueden disponer de 14.000 libros para su información y recreación, contando además con una importante hemeroteca y videoteca. Asimismo, explicaron que la biblioteca cuenta con una sala de informática (única en la comunidad) compuesta de 10 computadoras que fueron aportadas por una empresa en el marco de la Responsabilidad Empresaria.

Sostienen también que actualmente, concurren un promedio de 50 personas diariamente a la biblioteca, buscando información o simplemente para satisfacer necesidades de lectura.

Por todos los motivos expuestos, se intento adquirir el inmueble lindero que pertenece a la Sra. Antonia Herrera de Aguilar, quien ha fallecido resultando muy dificultosa la concreción de la operación y encontrándose el lote en cuestión en total estado de abandono. A raíz de esto, se promueve esta iniciativa, considerando que la labor de la biblioteca es de gran utilidad para la comunidad y realmente se encuentra limitada por el espacio físico, pudiendo brindar mayor y mejores servicios si les permitimos ampliar sus instalaciones.

Por ello:

Autores: Laureano Catani.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura n° 10-1-f-252-11.

Artículo 2°.- Destino: El inmueble especificado en el artículo anterior, está destinado a la ampliación de la Biblioteca Popular General Conesa.

Artículo 3°.- Sujeto Expropiante: Es sujeto expropiante el municipio de General Conesa, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.